



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 231 -2021-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 19 de Noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente Nº 016315-21, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la modificaciones del contrato, establece lo siguiente: "(...)Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, (...)";

Que, el numeral 157.1 y 157.3 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*157.3. *En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (...);*

Que, el Órgano Supervisor de la Contrataciones del Estado mediante Opinión Nº 043-2017/DTN, dispone:(...) 2.1.3 *En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original."* Acorde a la Opinión Nº 012-2019/DTN: que "(...) la normativa de contrataciones del Estado, al hacer mención al "monto del contrato original", se refiere, exclusivamente, al importe del contrato suscrito por las partes con ocasión del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora (...);"

Que, la Oficina de Logística, mediante Informe Técnico Nº 057-2021-OL-HONADOMANI-SB, informa que mediante publicación en el SEACE, de fecha 02 de julio de 2020, el Comité de Selección del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" procedió a la Convocatoria del Procedimiento de Selección Licitación Pública Nº 002-2020-HONADOMANI-SB para la Adquisición de Medicamentos: Somatropina y Surfactante Pulmonar para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB. Con fecha 13 de agosto de 2020, el Comité de Selección del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"



adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 002-2020-HONADOMANI-SB para la Adquisición de Medicamentos: Somatropina y Surfactante Pulmonar para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB. Con fecha 27 de agosto de 2020, el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la empresa PHARMA HOSTING PERU S.A.C. suscribieron el contrato N° 089-2020-HSB, para la para la Adquisición de Medicamentos: Somatropina y Surfactante Pulmonar para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB, por un valor de S/ 138,000.00 soles;



Que, mediante Nota Informativa N° 1808-2021-SF-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 11 de octubre de 2021, la Jefa del Servicio de Farmacia, solicita a la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 089-2020-HSB por el monto de S/ 34,500.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), equivalente al 25 % del monto original del contrato;



Que, mediante Nota Informativa N° 2157-2021-DAT.HONADOMANI.SB de fecha 14 de octubre de 2021, la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento solicita la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 089-2020-HSB por el monto de S/ 34,500.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), equivalente al 25 % del monto original del contrato y con Oficio N° 210-2021-OL-HONADOMANI SB de fecha 21 de octubre de 2021, se comunicó a la empresa PHARMA HOSTING PERU S.A.C., la solicitud para la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 089-2020-HSB y de contar con su aceptación, se sirva remitir la documentación pertinente;



Que, con Carta S/N de fecha 27 de octubre de 2021, la empresa PHARMA HOSTING PERU S.A.C. remitió la documentación para la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 089-2020-HSB y con Nota Informativa N° 2086-2021-OL-HONADOMANI-SB de fecha 12 de noviembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Logística solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la disponibilidad presupuestal para la contratación de prestaciones adicionales por el monto de S/ 34,500.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), equivalente al 25 % del monto original del contrato, la cual es atendida con Nota Informativa N° 1096.OEPE.HONADOMANI.SB.21 y Nota Informativa N° 849.UP.HONADOMANI.SB.21, el Coordinador del Equipo de Presupuesto, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003172, por el monto S/ 34,500.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), para la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 089-2020-HSB, con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento 13 – Donaciones y Transferencias (DYT), con Clasificador de Gastos 23.18.12, Meta SIAF N° 0100 y Código de Transferencia N° 00000000078;



Que, la Oficina de Logística informa que la empresa PHARMA HOSTING PERU S.A.C. según el punto 1.7 de los antecedentes y tomándose en consideración el precio pactado en el Contrato N° 089-2020-HSB, se puede determinar que la contratación de prestaciones adicionales asciende a la suma de S/ 34,500.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), lo cual equivale al veinticinco por ciento (25%) dando cumplimiento a las condiciones establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado, por el cual la citada empresa adjunta la presente documentación: Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento al Contrato de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 089-2020-HSB por el monto de S/ 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles), Código de Cuenta Interbancaria (CCI), Copia de la Vigencia de Poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, expedido por los registros, Copia del DNI del representante Legal, domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del Contrato y correo electrónico para notificar la orden de servicio; precisando que, la presente contratación de prestaciones adicionales se busca coberturar la atención de pacientes que se encuentran en unidades críticas, lo cual resulta indispensable cumplir con la finalidad del contrato original y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Oficina de Logística considera necesario, salvo mejor parecer, la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 089-2020-HSB, para la adquisición del producto Surfactante Pulmonar de Origen Natural 80 mg/mL 3 mL Suspensión Intratraqueal, por el monto de S/ 34,500.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), lo cual equivale al veinticinco por ciento (25%) del contrato original;





Resolución Directoral

Lima, 19 de Noviembre de 2021

Que, mediante Nota Informativa Nº 294. 2021.OAJ.HONADOMANI.SB, la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo lo solicitado por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, verifica que, el pedido de prestación adicional del Contrato Nº 089-2020-HSB ha satisfecho los requisitos, condiciones y el procedimiento establecido en el ordenamiento legal antes descrito, por lo que emite opinión favorable y adjunta el correspondiente acto resolutorio;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial Nº 020-2021-SA/DVMPAS, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar las prestaciones adicionales al Contrato Nº 089-2020-HSB, para la adquisición del producto Surfactante Pulmonar de Origen Natural 80 mg/mL 3 mL Suspensión Intratraqueal, por el monto de S/ 34,500.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), lo cual equivale al veinticinco por ciento (25%) del contrato original, por los fundamentos puestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



JCJCC/MGLG/ADLCS/JG/Orpaq
c.c.

- OEA
- OL
- OAJ
- OEPE
- OEI
- DAD
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
M.C. JULIO CANO CARDENAS
DIRECTOR GENERAL
CMP. 12726 RNEI 6674



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SRA. MÓNICA MARGARITA CALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. Nº..... 19 NOV 2021